

SR; JUAN CARLOS SALDAÑA G REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA CARPESMEJIA S.A

EN LA PARROQUIA DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA, A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR UNA PARTE EL SEÑOR. JUAN CARLOS SALDAÑA GUACAPIÑA CASADO, EN CALIDAD DE CEDENTE Y POR OTRA PARTE EL SR CAIZA YANQUISELA JOSE LUIS CASADO, QUIEN PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE DENOMINARA **CESIONARIO**, LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR. JUAN CARLOS SALDAÑA GUACAPIÑA ES ACCIONISTA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARPESMEJIA S.A.**, CONFORME CONSTA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAQUISILI, EL 02 DE FEBRERO DEL 2009 Y QUEDO ANOTADA E INSCRITA CON LOS NÚMEROS 540 DEL REPERTORIO Y 39 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA EL 09 DE MARZO DEL 2009, EL SR JUAN CARLOS SALDAÑA GUACAPIÑA DEL PAQUETE ACCIONARIO CEDO **UNA ACCION, EQUIVALENTE A (8,00)** A OCHO DÓLARES AMERICANOS QUE POSEO DENTRO DE LA COMPAÑIA. AL SR CAIZA YANQUISELA JOSE LUIS DE LA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARPESMEJIA S.A., SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS SALDAÑA G GERENTE GENERAL.

SEGUNDO: ACUERDO.- LOS COMPARECIENTES QUEDAN DE MUTUO ACUERDO EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES LOS MISMOS QUE EL FUTURO NADA TENDRÁ QUE RECLAMAR, YA SEA POR LA VÍA CIVIL O PENAL, POR LO QUE RENUNCIAN FUERO Y SE SOMETERÁN A LOS JUECES COMPETENTES A LA CIUDAD DE QUITO.

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.


SR: JUAN CARLOS SALDAÑA G
C.I. 170913651
CEDENTE


SRA. ANA LUCRECIA ESCOBAR ANASI
CI. 1708355928
ESPOSA


SR CAIZA YANQUISELA JOSE LUIS
CI 1706793955
CESIONARIO

